PROVINCIA DE CÓRDOBA



"2020 - PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV - Nº704 EDICIÓN ESPECIAL Río Tercero (Cba.), 13 de marzo de 2020 mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZA

Río Tercero, 13 de marzo de 2020

ORDENANZA Nº Or 4306/2020 C.D.

Y VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 173/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2020, decidido en Reunión Ampliada de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto adherir la Municipalidad de Río Tercero a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en acuerdo General de Ministros, que declara la Emergencia Pública en Materia Sanitaria.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como Pandemia por haberse extendido la enfermedad infecciosa a muchos países, dentro de los cuales se encuentra la República Argentina.

Que la evolución de la situación epidemiológica, sin precedentes, exige se adopten con celeridad medidas eficaces, rápidas y oportunas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que conforme lo dispone la norma del art. 112º de la COM, el dispositivo normativo citado debe ser aprobado por el Concejo Deliberante Municipal para su validez.

Atento a ello;

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 173/2020 del DEM de fecha 13.03.2020. Art. 20) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING - PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 174/2020 DE FECHA 13.03.2020

DECRETOS DECRETO Nº173 /2020

Río Tercero, 13 de marzo de 2020

VISTOS: Que con fecha 12 de marzo de 2020 el Estado Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, que declara la Emergencia pública en materia sanitaria; y

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el

brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos puntos de la República Argentina;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene necesario constituir un Comité de Prevención, Seguimiento y Control;

Que en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, deviene necesario restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo de concurrencia masiva;

Que el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal dispone lo siguiente: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Carta Orgánica para la sanción de Ordenanza, y no se trate de normas que regulen materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos, el Departamento Ejecutivo puede dictar decretos por razones de extrema necesidad y urgencia. Deben ser decididos en Reunión Ampliada de Gabinete y presentados el mismo día de dictados al Concejo Deliberante para su aprobación. Si éste se encontrare en receso debe ser convocado a tal fin dentro de los cinco (5) días siguientes.";

Que ante la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, el Intendente Municipal convocó a reunión ampliada de gabinete y se resolvió dictar el presente Decreto de Necesidad v Urgencia:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal; Atento a ello;

El INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, que declara la Emergencia Pública en Materia Sanitaria.

Art.2º)- CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente Decreto de necesidad y urgencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas Diosma Silvina Cisneros - Sec. De Salud - S.Oeste Erick Jolicoeur - Sec. De Salud - S.Este

Alejandra Palombarini Gerbaldo - Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes

Miguel Angel Canuto - Sec. De Seguridad y Ambiente

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

DECRETO Nº176/2020

Río Tercero, 13 de marzo de 2020

VISTO: Los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº173/2020 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud ha declaro que el Coronavir (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos puntos de la República Argentina;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, deviene necesario restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo de concurrencia masiva;

Que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo dicho plazo ser reducido, prorrogadas o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que ante este estado, es imperioso articular medidas preventivas en el ámbito de la ciudad de Río Tercero, tendientes a mitigar los efectos esta situación epidemiológica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

- Art.1°)- SUSPÉNDASE por el término de treinta (30) días corridos todo evento con afluencia masiva de público. Los eventos autorizados por el DEM en salones de fiestas para los días 14 y 15 de marzo del corriente año, excepcionalmente serán autorizados únicamente por dichos días, siendo de aplicación la suspensión a partir del día 16 de marzo del corriente año.
- Art.2°)- RESTRÍNJASE el factor de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), para todas las actividades que se desarrollen en iglesias y/o templos donde se practique el culto y las actividades en bares, café, confitería, restaurantes, comedores, cines y teatros. Con respecto a los cines y teatros los asistentes deberán estar sentados sillas de por medio. En los casos de los restantes rubros, las mesas y sillas deberán estar distribuidas de manera uniforme en todo el local habilitado.
- Art.3º)- SUSPÉNDANSE las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos inscriptos y autorizados bajo el rubro "confitería bailable, discoteca o boliche, ambiente determinado como b del rubro pub y bailes en el ámbito de la ciudad de Río Tercero".
- Art.4º)- SUSPÉNDANSE las actividades que se desarrollen en los museos de gestión pública o privada ubicados en la Ciudad de Río Tercero.
- Art.5º)- SUSPÉNDANSE por el término de treinta (30) días corridos los encuentros, campeonatos y torneos deportivos que se desarrollen en el ámbito de la Ciúdad Río Tercero.
- Art.6º)- ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo dicho plazo ser reducido, prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria. .
- Art.7º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo de los Hogares de Día Municipales, garantizando a los asistentes la provisión de los alimentos necesarios.
- Art.8º)- GESTIÓNESE ante los Organismos Nacionales correspondientes la lista de ciudadanos residentes en la ciudad de Río Tercero que regresaron a nuestro país en los últimos treinta (30) días, habiendo transitado por "zonas afectadas".
- Art.9º)- DÉJENSE sin efecto las licencias del personal de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Río Tercero.
- Art.10°)- INVÍTESE a cooperar en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud de la presente Ordenanza, a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, a las entidades deportivas, sindicales, académicas, religiosas, y demás organizaciones de la sociedad civil.
- Art.11º)- DISPÓNGASE que los lugares de concentración masiva de público, tales como bares, café, restaurantes, comedores, cines, clubes, gimnasios, establecimientos educativos y religiosos, etc., deberán extremar las medidas de higiene y seguridad, debiendo contar con toallas descartables, jabón y/o alcohol.
- Art.12°)- ARBÍTRENSE todas las medidas tendientes a reforzar la difusión y comunicación de las acciones a implementarse para el cumplimiento del presente decreto.

Art.13°)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Diosma Silvina Cisneros - Sec. De Salud - S.Oeste

Erick Jolicoeur – Sec. De Salud – S.Este Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

Emiliano Oscar Afara - Sec. De Comunicación e Innovación

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 13 DE MARZO **DE 2020**